1884 - 1984

AÑO JUBILAR

EL

DE

CANO DE LA PRENSA NACIONAL

REGISTRO OFICIAL

Año 101 — Edición No. 36.376

Jueves 23 de Agosto de 1984

2 SECCIONES — 20 PAGINAS

PRECIO $ 10 EN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA

"SISTELEC COMPAÑIA LIMITADA"

: 1.— CELEBRACION Y APROBACION.— La escritura pública de constitución de la Compañía "SISTELEC COMPAÑIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 22 de mayo de 1984, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini; ha sido aprobada por el Señor Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado, Doctor Luis Salazar Bécker, mediante Resolución No. IG—RL—84— 1404 del 17 AGO. 1984.

2.— OTORGANTES.— Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, por sus propios derechos, los señores: Víctor Manuel Acaiturri Villa Núñez del Arco, Jorge Wagner Cevallos, y abogado Víctor Hernández Hidalgo. Los comparecientes son de estado civil casados, nacionalidad ecuatoriana y se encuentran domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

: DENOMINACION Y PLAZO.— La Compañía se denomina "SISTELEC COMPAÑIA LIMITADA" y tiene un plazo de duración de cincuenta años.

4.— DOMICILIO.— El domiciljo principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

5.— OBJETO SOCIAL.— El objeto social de la Compañía es realizar todo lo relacionado con la actividad eléctrica y electrónica, para lo cual podrá importar toda clase de equipos electrónicos, Radio Trasmisión, radio detección, comunicación satélite, Microonda, sistema de telemetría, teléfonos, computadoras, televisión, terminales, radios enlace Microonda, radares, sonares, herramientas para toda clase de equipos, repuestos y accesorios para todos estos equipos, etcétera; podrá dedicarse al comercio, tanto de los equipos, como de las partes o repuestos y herramientas. Además se dedicará al mantenimiento y reparaciones en el orden preventivo y correctivo de los ya nombrados aparatos. Además podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República, podrá fundar o constituir sociedades o aún fusionarse o transformarse con o en otras e invertir o ingresar como socia o accionista de cualquier otra compañía y en general tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y/o contratos y contraer obligaciones cualquiere que fuere su naturaleza o cuantía, autorizada por la Ley y propios del giro de su negocio o de aquellos que se entienden pertenecer al giro.

Guayaquil, 17 AGO. 1984

Abg. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS,
SECRETARIO GENERAL.

Agosto 23/84